**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE SISTEMA DE INSCRIPCIONES ELECTORALES.**

**BOLETÍN Nº 3.586-06**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “simple urgencia” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Los artículos 1°, 2° y 33 del proyecto.

* * *

Asistió a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Gonzalo García, Abogado del Ministerio del Interior.

El propósito de la iniciativa consiste en modificar el actual sistema electoral con el objeto de incrementar el universo de votantes, especialmente de los jóvenes, estableciendo al efecto la inscripción automática en el Registro Electoral y eliminando la multa que se aplica a los ciudadanos inscritos que no cumplan con la obligación de emitir su sufragio.

El señor Gonzalo García señaló que el proyecto cumple con el mandato constitucional de establecer la calidad de ciudadano sin necesidad de inscripción. Bajo ese criterio, afirmó, establece una profunda reforma, modificando numerosas leyes relacionadas con temas electorales, con el objeto de establecer la inscripción electoral automática o como se denominó en el debate desarrollado en la Comisión de Gobierno Interior, la “no inscripción” de los ciudadanos.

Agregó que el proyecto no sólo articula el sistema de inscripción automática, sino que establece el sistema de transición entre el actual sistema de Juntas Inscriptoras a Juntas de Actualización de domicilio, lo que constituye una de las principales fuentes del gasto de esta nueva legislación. Por otro lado, el Mensaje establece la diferencia entre Registro Electoral y Padrón Electoral; desde el punto de vista del padrón electoral existirá uno nuevo que permita garantizar condiciones de eficacia en el proceso de control sobre la base de los datos que tiene el Registro Civil, que contiene los llamados “datos históricos”. Los padrones de mesa tendrán además huella digital y fotografía de los ciudadanos.

Afirmó que los principales gastos que irroga el proyecto son por efecto de los siguientes rubros:

Notificación a los cerca de 2.5 millones de personas no inscritas actualmente en los registros electorales, del domicilio electoral que les corresponde, que es aquél que establecieron al momento de solicitar sus cédulas de identidad.

Transformación de las actuales Juntas Inscriptoras en Juntas de Actualización. El cambio que se pretende introducir es establecer un régimen de funcionamiento permanente de las Juntas de

Actualización, con doble horario y durante todos los días del año, incluidos los sábados de 9:00 a 14:00 horas. Esta ampliación del horario constituye un costo por el incremento de los honorarios de los funcionarios de esas Juntas.

Gastos en equipamiento computacional que permita manejar los grandes volúmenes de información que requiere este nuevo sistema, y que incluyen fotografía y huella digital de más de 10 millones de personas.

Implementación provisional para el año 2005 que configure computacionalmente el actual sistema de información de los Registros Electorales en el Servicio Electoral.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 30 de noviembre de 2004, señala que el proyecto de ley busca impulsar la inscripción automática en los Registros Electorales, así como el voto voluntario.

El gasto que implica esta modificación legal tiene un costo el primer año de aplicación de $ 2.573.911 miles, de acuerdo al siguiente detalle:

| | Miles $ |
|---|---|
| Gastos en Personal | 671.448 |
| Bienes y Servicios de Consumo | 1.545.084 |
| Adquisiciones de Activos No Financieros | 357.379 |
| **TOTAL** | **2.573.911** |

En régimen normal el gasto anual ascenderá a $ 946.073 miles.

Durante el **debate de la Comisión** se plantearon diversas interrogantes acerca de la naturaleza de la iniciativa.

Por un lado, el Diputado señor Dittborn expresó que lo que el Gobierno ha denominado sistema de inscripción automática no es más que un sistema de inscripción forzosa, porque se está obligando al ciudadano a inscribirse, en circunstancias que legítimamente quizá no esté

interesado en participar en las elecciones. Estimó que lo lógico hubiera sido votar primero la voluntariedad del voto y una vez aprobado este concepto, estudiar y analizar el proyecto. Señaló que, en este contexto, se puede dar la peor de las situaciones, cual es la inscripción forzosa y el voto obligatorio.

Planteó su preocupación respecto del ciudadano que es forzosamente inscrito y llamado a participar como vocal en un acto electoral, en circunstancias que él no quiere participar en la elección y menos ser designado vocal de mesa.

Sostuvo que con el proyecto se termina con los Registros Electorales, lo que a su juicio no es sensato, puesto que por años han sido garantía de transparencia, lo que ha impedido que se hayan realizado grandes fraudes electorales en las últimas elecciones. El sistema computacional que reemplazaría a los Registros Electorales no da, en su opinión, la misma garantía y confianza.

Por su parte, el Diputado señor Silva precisó que el proyecto lo que establece es la inscripción automática y el voto voluntario, al eliminar la sanción a quien no vota. Manifestó que, a su juicio, en el Mensaje, están dadas todas las garantías para que los Registros Electorales sigan siendo confiables.

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 33 aprobado por ella. Por su parte, la Comisión de Hacienda acordó incorporar a su conocimiento los artículos 1° y 2°, en conformidad al numeral segundo del artículo 220 del Reglamento.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1° del proyecto, se señala que la inscripción electoral de las personas habilitadas para ejercer el derecho de sufragio se verificará de conformidad con las reglas que se contienen en el proyecto.

En el artículo 2°, se establece que habrá un Registro Electoral que contendrá la nómina de todas las personas, chilenas o extranjeras, que cumplan con los requisitos legales para ejercer el derecho de sufragio, como asimismo, de aquéllos que se encontraren con su derecho de sufragio suspendido, y de los que hubieren perdido la ciudadanía por cualquier causa, después de su inscripción.

En el artículo 33, se dispone que el mayor gasto que irrogue el proyecto para el Servicio Electoral, se solventará con cargo a los recursos que se contemplen en el presupuesto del año respectivo. Si tales recursos no fueren suficientes, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida del Tesoro Público del presupuesto del sector público del mismo año.

El Ejecutivo formuló una indicación para reemplazar en el artículo 33 la expresión “50-01-03-25-33.104” por la palabra “**correspondiente**”, por razones de técnica presupuestaria.

*Puesta en votación la indicación precedente fue aprobada por unanimidad.*

*Puestos en votación los artículos 1° y 2° y 33, fueron aprobados por 7 votos a favor y 3 votos en contra.*

SALA DE LA COMISIÓN, a 4 de enero de 2005.

Acordado en sesiones de fechas 30 de noviembre y 1 de diciembre, de 2004 y, 4 de enero de 2005, con la asistencia de los Diputados señores Escalona, don Camilo (Presidente); Alvarado, don Claudio;

Alvarez, don Rodrigo; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique (Valenzuela, don Esteban); Kuschel, don Carlos Ignacio (Becker, don Germán); Ortiz, don José Miguel; Pérez, don José; Saffirio, don Eduardo; Silva, don Exequiel (Mella, señora María Eugenia); Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ALVARADO, don CLAUDIO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión